

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: M.P. 2019-00104

NOTIFICADO POR ESTADO No.077 DEL 11 DE MAYO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario, se tiene que efectivamente tal como lo indica la Comisaria 1 de Familia-Usaquén I, se cometió un error respecto a la parte querellada y la fecha de la decisión consultada, en la parte resolutive de nuestra providencia de fecha 26 de febrero del año 2019.

En consecuencia, se CORRIGE de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., dicha decisión en la **parte resolutive**, respecto a que las parte **Querellada es PEDRO JOSÉ RIAÑO y la fecha de la providencia consultada es el 14 de enero de 2019** y no como quedó allí.

En lo demás la mencionada providencia quedará incólume.

Procédase a devolver a la Comisaria de origen, las presentes diligencias, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4a217ac01ed248dd00831401674fbcecea5abe24155a9a8cb5baf4ff02a962

Documento generado en 10/05/2021 03:59:48 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>